JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02058

Dado que la demandada Janeth Rocío Suárez Ariza se notificó por aviso del auto de 1 de julio de 2020, que puso en conocimiento una posible nulidad por su indebida notificación del mandamiento ejecutivo contemplada en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., quien dentro del término de tres (3) días guardó silencio, de conformidad con el artículo 137 *ibídem*, se entiende saneada dicha nulidad y el proceso continuará su curso.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-06 de 19 de enero de 2022.